

**PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE
INFORMACIONES
Y
POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO**



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES CANAL ÉTICO DE EMGRISA



Aprobado por el Consejo de Administración en fecha 13.06.2023

CONTENIDO

1. Introducción
2. **Ámbito de aplicación**
 - a. **¿Quién puede comunicar a través del Canal Ético de EMGRISA?**
 - b. **¿Qué hechos puedo comunicar?**
3. Principios y garantías del Canal Ético
4. **Obligaciones y derechos**
 - a. **¿Qué obligaciones y derechos tiene el informante de buena fe?**
 - b. **¿Qué obligaciones y derechos tiene la persona afectada?**
5. **Tramitación de las comunicaciones**
 - a. **¿Cómo presento la comunicación?**
 - b. **¿Es obligatorio identificarse?**
 - c. **Canales externos de comunicación**
 - d. **Fases de tramitación de una comunicación**
 - **Recepción y clasificación de la comunicación**
 - **Investigación de los hechos**
 - **Decisión: plan de acción**
 - **Cierre de expediente: Compliance**
6. **Tratamiento de datos personales**
7. **Formación y difusión**
8. **Aprobación, entrada en vigor y revisión del Procedimiento del Sistema Interno de información**

1. Introducción

El Sistema interno de información de la Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P. (EMGRISA), en adelante "Canal Ético", es un paso más dentro de nuestra **estrategia de cumplimiento** que persigue el mantenimiento de una organización con una cultura ética, transparente e íntegra.

Este mecanismo se ha diseñado como uno de los controles más relevantes de nuestra estrategia, siendo un instrumento que pueda ser utilizado para comunicar al Comité de Ética de manera completamente confidencial, incluso anónima, **cualquier información contraria a nuestros principios y valores**, incumplimientos legales o del Código de Conducta, las normas internas, entre otros aspectos que, puedan suponer daños de cualquier naturaleza a la organización, sus personas o terceros relacionados.

Tal es la importancia de esta obligación que, sin ella, resultaría altamente difícil la prevención y detección de delitos, pues son las personas de EMGRISA quienes, como en toda empresa, tienen el conocimiento directo de las actuaciones realizadas en el seno de la misma.

En EMGRISA tenemos por **objetivo** satisfacer las expectativas de todos nuestros grupos de interés y de la sociedad en general. Queremos compartir con todos ellos nuestro compromiso por cumplir con nuestros principios y valores y, por supuesto, con la legislación vigente.

En este **procedimiento** se expone el ámbito de aplicación del Canal Ético, quién puede utilizarlo y qué conductas se pueden comunicar; cuáles son las garantías y principios que rigen la tramitación de las comunicaciones recibidas; los derechos y obligaciones de las personas interesadas; cómo es el funcionamiento propio del Canal Ético y cómo se van a tratar los datos de carácter personal.

Esta iniciativa asumida desde el Consejo de Administración ofrece las máximas **garantías personales** (no represalias, confidencialidad, anonimato, integridad, diligencia, etc.) con los mejores **aseguramientos tecnológicos** (accesibilidad, encriptado de información, servidores ajenos a la organización, trazabilidad, gestión documental, etc.).

Deseamos que todas las personas que forman parte de EMGRISA se sientan con la libertad de colaborar en este proyecto tan importante para seguir creciendo y mejorando como organización justa, honesta y leal.

2. Ámbito de aplicación

Este documento regula el Procedimiento del Sistema Interno de Información de EMGRISA que incluye todos los centros de trabajo, instalaciones, fábricas y plantas vinculadas a la organización.

El Comité de Ética será el órgano colegiado Responsable del Sistema Interno de Información. Para dotar de mayor autonomía e independencia, así como gestionar adecuadamente el conflicto de interés, se externaliza la recepción y análisis de las comunicaciones. Una vez realizado este análisis inicial, será el Comité de Ética quien acepte o desestime la comunicación y, en su caso, designará a los instructores disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El Canal Ético está configurado como un canal abierto dirigido al conjunto de profesionales vinculados con EMGRISA que tengan conocimiento de cualquier irregularidad cometida por personas relacionadas con la organización.

a. ¿Quién puede comunicar a través del Canal Ético?

Este procedimiento es de aplicación a todo el personal de EMGRISA, así como a las personas pertenecientes al órgano de administración de la entidad. Asimismo, será de aplicación a aquellas personas que presten sus servicios de manera habitual aunque no formen parte de la plantilla (a través de contrata o de beca).

También resultará de aplicación a aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

b. ¿Qué hechos puedo comunicar?

Las conductas que pueden ser informadas a través del Canal Ético son todas aquellas que supongan un **incumplimiento de los principios y valores, procedimientos internos de la organización y legislación vigente aplicables a EMGRISA.**

En el caso de que los hechos comunicados sean constitutivos de acoso, se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Protocolo de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo incluido en el Plan de Igualdad de EMGRISA.

3. Principios y garantías del Canal Ético

El Canal Ético, se rige por unos principios y garantías que permiten gestionar las comunicaciones de forma eficaz e integral. Estos principios y garantía son los siguientes:

- **Comunicación:** el Comité de Ética dará a conocer el Canal Ético, sus garantías y funcionamiento a todas las partes interesadas, a través de estrategias de formación y sensibilización.
- **Accesibilidad:** asegurando un acceso fácil y abierto desde la propia página web, tanto en español como en inglés.
- **Confidencialidad:** durante todo el proceso los datos proporcionados por las partes interesadas se tratarán de forma estrictamente confidencial. Además, se puede comunicar de manera anónima.
- **Derecho de acceso a la información:** el informante podrá acceder al expediente de su comunicación y se le mantendrá informado de los resultados de la investigación que le afecten.
- **Gestión del conflicto de interés:** las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán recepcionadas por una empresa externa al objeto de minimizar los posibles conflictos de interés. Durante todas las fases del proceso, todas las

personas que participen deben evaluar y comunicar la existencia de algún tipo de conflicto de interés y, en caso de existir este, abstenerse de participar en el proceso. Las causas de esta incompatibilidad, entre otras, son la siguientes:

- Relación directa entre informante y persona afectada.
- Vinculación directa con los comportamientos inadecuados que se informan.
- Amistad o enemistad manifiesta con el informante o el afectado.
- **Inexistencia de represalias:** se garantiza la inexistencia de represalias de cualquier tipo para quien haga uso del Canal Ético de buena fe. Para esto, el Comité de Ética hará un seguimiento continuado a lo largo del tiempo.
- **Justicia:** se protegerán los derechos del informante e interesados. De inicio se presupondrá que todas las comunicaciones se hacen de buena fe y se aplicará el principio de presunción de inocencia.
- **Proceso homogéneo y aséptico:** en cuatro fases: recepción, investigación, decisión y compliance (cierre). Son las fases diseñadas en la aplicación de gestión de comunicaciones del Canal Ético.
- **Diligencia:** la comunicación será debidamente gestionada por el Responsable del Sistema Interno de Información en el plazo máximo de tres meses.
- **Celeridad:** el desarrollo del proceso deberá realizarse con la máxima celeridad posible y sin poner en riesgo la finalidad del mismo. Esta celeridad deberá acentuarse en aquellas Investigaciones en las que se trate un hecho de especial gravedad (por ejemplo, de acoso), o que pudiera afectar al honor de alguna de las personas que mantienen o han mantenido relación laboral o profesional con EMGRISA.
- **Supervisión:** sin perjuicio de que las investigaciones que se formalicen tengan el carácter de reservadas, la empresa externa reportará al Comité de Ética y este, a su vez, dará cuenta al Consejo de Administración de aquellas actuaciones en las que haya participado, anonimizando los datos de carácter personal y, elaborando los informes o memoria para analizar el buen funcionamiento del Canal Ético.
- **Reserva:** todo el proceso tiene carácter confidencial. Todas las personas involucradas en la tramitación de las comunicaciones habrán de firmar cláusulas de confidencialidad cuyo incumplimiento conllevará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.
- **Proporcionalidad:** solo se llevarán a cabo aquellas medidas que sean útiles y necesarias a los fines y no causen un daño mayor que el que intenta prevenir la propia tramitación.
- **Legalidad:** se respetará en todo momento la legislación vigente, especialmente en lo referente a protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.
- **Información a los representantes de los trabajadores:** durante el proceso se mantendrá informado conforme a la ley a la representación legal de los trabajadores.

4. Obligaciones y derechos

Las personas interesadas disponen de derechos y obligaciones durante la tramitación de las comunicaciones.

a. ¿Qué obligaciones y derechos tiene el informante de buena fe?

El informante tiene la obligación de realizar comunicaciones de buena fe, que son aquellas que se basan en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un comportamiento irregular o daño, de manera veraz. Aunque no pueda aportarse en el momento de la comunicación material que soporte los hechos comunicados, las comunicaciones de buena fe son realizadas de acuerdo con lo dispuesto en este Procedimiento, sin manifiesto desprecio a la verdad, sin ánimo de venganza, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona afectada.

Asimismo, el informante debe mantener la confidencialidad de la información de su comunicación y colaborar durante la tramitación de esta en los requerimientos que así se le solicite.

El **informante estará protegido** desde el inicio de la comunicación siguiendo los principios y garantías explicados en el apartado 3. Además, en base a la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, el informante goza de medidas de protección y apoyo.

Se prohíben expresamente las represalias, o amenazas de estas, que incluye la suspensión de empleo, no renovación o terminación anticipada, adopción de medidas disciplinarias, daños, referencias negativas, denegación de formación o discriminación, entre otras.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la Ley 2/2023, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes y siempre que tales actos u omisiones se produzcan mientras duren las diligencias de investigación y en los dos años siguientes a su finalización.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso a:

- Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

La persona informante puede contar con información y asesoramiento y asistencia por parte de las autoridades como medidas de apoyo.

Además, podrá hacer un seguimiento en todo momento del avance de la tramitación de la comunicación a través de *identificador* y *PIN* aportado en la plataforma del Canal

Ético, de manera confidencial, encriptada y segura. Existe un chat en este acceso que posibilitará la comunicación entre ambas partes, incluso con el informante anónimo.

El incumplimiento de las garantías de confidencialidad y no represalias previstas en los puntos anteriores constituye una infracción muy grave acorde a la normativa vigente.

La realización de comunicaciones con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad constituye una infracción muy grave acorde a la normativa vigente.

b. ¿Qué obligaciones y derechos tiene la persona afectada?

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al honor, a su defensa, a acceder al expediente y ser escuchadas, así como a la protección y medidas de apoyo establecidas para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El Comité de Ética, con el apoyo de la empresa externa, informará de los hechos objeto de la comunicación, de su estado o cualquier otra información que pudiera ser relevante, salvo que las circunstancias del caso lo desaconsejen o se pueda poner en riesgo la tramitación de la comunicación. En este sentido, la persona afectada no conocerá datos que pudieran facilitar la identificación del informante.

En caso de que la comunicación sea falsa, la persona afectada tiene derecho a que así se refleje en los informes pertinentes que se realicen en el marco de la investigación.

Además, la persona afectada tiene derecho a:

- Que la Investigación y la decisión en torno a los resultados de la misma sean adoptados por personas imparciales, guiadas sólo por la normativa que regula su funcionamiento.
- Realizar las alegaciones que considere oportunas en su defensa y proponer al respecto medios de prueba.
- Si la Investigación lo permite, estar presente en el acceso a sus herramientas de trabajo, como correo electrónico o equipos informáticos, pudiendo solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores.
-

La persona afectada deberá colaborar durante el proceso de investigación, aportando la información que se le solicite y facilitando datos de forma veraz y, por supuesto, tendrá totalmente prohibido infligir cualquier tipo de represalias contra el informante, si conociera su identidad.

5. Tramitación de las comunicaciones

La recepción de la información será gestionada de manera diligente por una empresa externa y será el Comité de Ética de ENUSA quien aceptará o desestimará la comunicación y gestionará la instrucción de la misma velando a tal efecto porque se mantengan las garantías y principios establecidos en el presente Procedimiento.

a. ¿Cómo presento la comunicación?

EMGRISA pone a disposición de sus grupos de interés las siguientes vías de comunicación:

- **Vía web:** accediendo desde la página web o el siguiente enlace: <https://emgrisa.canaletico.app>
- **Vía presencial:** concertando una cita llamando al siguiente número de teléfono: (+34) 910 07 53 77 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- **Correo postal:** a la atención de Becompliance en *Avenida Manoteras, 38, D04 (28050) Madrid, España.*

En el caso de elegir la vía telefónica o presencial, el informante debe saber que las conversaciones podrán ser grabadas informándole previamente del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*. En todo caso, el informante revisará dichas grabaciones o transcripciones para verificar la autenticidad.

Independientemente de la vía escogida por el informante para comunicar, la **información se registrará en el Software del Canal Ético (vía web)**, ya que dicha herramienta nos permite asegurar los principios y garantías, así como la seguridad de la información conforme a los valores y normativa interna y externa.

Si el informante se negase por cualquier razón a firmar la transcripción de hechos elaborada, los hechos comunicados verbalmente podrán ser igualmente objeto de investigación, dejando constancia por escrito de las razones por las que el informante se ha negado a firmar.

b. ¿Es obligatorio identificarse?

No es obligatorio identificarse como informante, se permite la comunicación anónima.

Sin embargo, EMGRISA recomienda e invita al informante, siempre que sea posible, a identificarse para que, de esta manera se puedan proteger de forma efectiva al informante de posibles represalias y agilizar la investigación y recopilación de evidencias. En este caso, EMGRISA garantiza absoluta confidencialidad de los datos identificativos.

No obstante, serán igualmente atendidas de manera confidencial aquellas comunicaciones anónimas que pudieran considerarse válidas para iniciar investigación.

c. Canales externos de comunicación

Toda persona física podrá informar ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.** cualquier incumplimiento u omisión de los principios y garantías establecidas en el presente documento que se respaldan en el cumplimiento de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

Asimismo, el informante podrá recurrir a las Autoridades competentes para recibir asesoramiento, apoyo o trámite de su comunicación, recibiendo las mismas garantías establecidas para el Canal Ético interno, siempre y cuando se respeten las estipulaciones recogidas en la Ley anteriormente nombrada.

d. Fases de tramitación de una comunicación

La recepción de las comunicaciones se llevará a cabo por la empresa externa designada por el Comité de Ética de ENUSA y el equipo específico asignado. Se realizará de manera homogénea en **cuatro fases principales**: recepción, investigación, decisión y Compliance (cierre).

- **Recepción y clasificación de la comunicación**

Una vez recibida la comunicación a través del Canal Ético por la empresa externa, esta revisará la información, analizando su contenido, alcance y posibles conflictos y elaborará un primer informe que elevará a la Secretaría del Comité de Ética como y esta al resto de miembros del Comité de Ética, siempre que no exista conflicto de interés por su parte.

Desde el momento en que el informante realiza una comunicación, tendrá **acuse de recibo** y podrá consultar el estado de su comunicación hasta el final del proceso.

- **Posible desestimación de las comunicaciones**

Las comunicaciones sin fundamento, falsas o realizadas de mala fe serán **desestimadas**, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionadoras que se consideren atendiendo al Sistema disciplinario de EMGRISA. Por otro lado, el Comité de Ética, puede valorar que la información que contiene la comunicación, si bien no es objeto de tratamiento del Canal Ético, sí es interesante tenerla en cuenta como proceso de mejora en algún área específica de la organización. En este caso, se derivará al departamento correspondiente dicho expediente comunicándose al informante.

Además, ante una comunicación enviada sin pruebas ni datos que sustenten la información y después de -3- intentos fallidos de comunicación con el informante a través del chat del Canal Ético, esta será desestimada por imposibilidad de continuar su tramitación.

- **Posible validación de las comunicaciones**

Tras la puesta en común del análisis inicial con el Comité de Ética, este determinará si la comunicación reúne las condiciones para su aceptación. En caso de duda, se notificará al informante para solicitarle información adicional, que tendrá que ser proporcionada en un plazo máximo de -5- días laborables.

Una vez aceptada la comunicación por el Comité de Ética, este designará, entre sus miembros, al equipo instructor que llevará a cabo la investigación. Sin perjuicio de ello,

el mencionado equipo instructor podrá contar con la colaboración de otros profesionales para el desarrollo de la investigación.

La tipología de la comunicación puede conllevar la aplicación de **medidas cautelares** de forma urgente que permitan velar por la integridad de las pruebas, informaciones y personas relacionadas con la comunicación.

- **Investigación de los hechos**

Todas las comunicaciones que hayan sido aceptadas en la fase anterior serán investigadas. El equipo instructor designado por el Comité de Ética deberá **recopilar evidencias** que prueben la veracidad o no de los hechos comunicados, a través de entrevistas, llamadas, análisis de archivos y documentación, revisión de equipos, oficinas o cualquier método legal que permita recabar información al respecto.

Todas las personas que participen durante este proceso se comprometen a mantener absoluta confidencialidad de los datos, independencia y ausencia de conflicto de interés. En este sentido, las personas objeto de las averiguaciones de los investigadores deberán participar, de manera veraz, diligente y completa, a las peticiones del equipo siempre de forma proporcional y amparados por la legislación vigente. Cualquier incumplimiento de las garantías de confidencialidad constituye una infracción muy grave en el sistema disciplinario de EMGRISA.

Será en esta fase cuando se decida la **comunicación a la parte afectada** si esto no supone un conflicto para el transcurso correcto de la investigación.

El plazo para investigar será de -2- meses.

- **Decisión: plan de acción**

En la fase de decisión, el equipo instructor designado emitirá un informe de conclusiones que elevará al Comité de Ética para deliberar la aceptación, modificación o anulación del Plan de acción o las sanciones propuestas en dicho informe.

En esta fase, se adoptará una de las siguientes **decisiones**:

- **Ampliación:** si se determina que la investigación no ha sido suficiente para acreditar los hechos comunicados, se podrá instar al equipo investigador e incluso al informador para que aporte información adicional.
- **Archivo:** si se determina que, tras la investigación, no se ha probado la acreditación de los hechos comunicados o estos no sean considerados como infracción siguiendo el objetivo del Canal Ético.

Sin perjuicio de que, en este momento, se pueda trasladar la información al departamento que corresponda para ser tenida en cuenta como propuesta de mejora continua.

- **Medidas a adoptar:** cuando se comprueba que los hechos comunicados han sido acreditados y, además, constituyen una infracción en el ámbito del Canal Ético. En este caso, el equipo decisor emitirá Acta con la propuesta de resolución y medidas a adoptar, que evaluará el Comité de Ética para su aplicación.

El tiempo estimado de duración de esta fase será de, máximo, -10- días hábiles.

• Cierre de expediente: Compliance

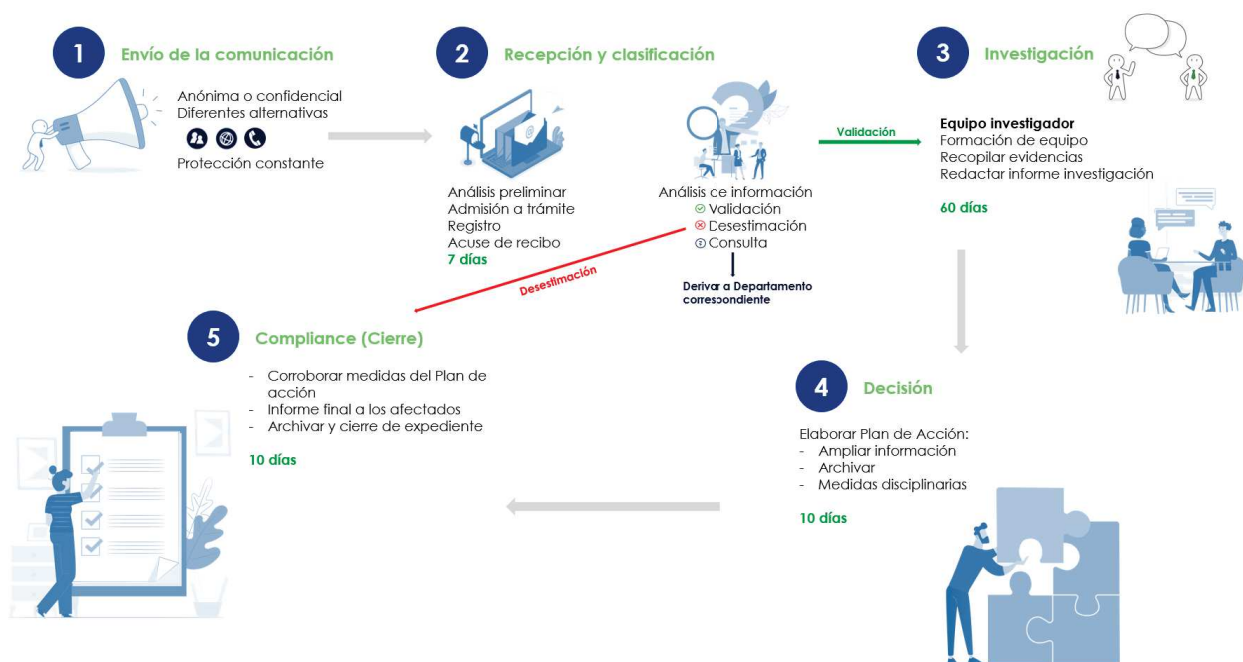
En base al Acta de resolución con las medidas a adoptar acordadas por el Comité de Ética en la fase de decisión, se registrarán dichas medidas para llevar un control de su cumplimiento y se informará a las personas encargadas para su realización.

Posteriormente, se redactará el informe final o reporte de conclusiones para los afectados e informantes.

Por último y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos, se procederá al archivo del expediente y la limitación de acceso al mismo en la plataforma web.

El tiempo estimado de duración de esta fase será de, máximo, -10- días hábiles.

El Protocolo de tramitación de las comunicaciones a través del Canal Ético de EMGRISA se puede exponer siguiendo el siguiente esquema:



6. Tratamiento de datos personales

Los datos personales facilitados con ocasión de la comunicación y obtenidos a resultas de la instrucción correspondiente (los "Datos Personales") serán tratados únicamente para la tramitación y control del Canal Ético, a cuyos efectos tendrán acceso: **(i)** Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E, M.P., como Responsable de los Datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2/2023; **(ii)** Becompliance, S.L. como empresa externa encargada de la recepción de las comunicaciones; **(iii)** las sociedades que tienen la relación contractual o societaria con

la(s) persona(s) denunciante(s) y denunciada(s), si ello fuera necesario para poder llevar a cabo la investigación interna y adoptar las medidas disciplinarias u otras que procedieran, en función de la naturaleza de la relación que le una con la persona de que se trate y **(iv)** los profesionales (internos y externos) y autoridades públicas correspondientes.

Estos datos serán de carácter identificativo (nombre, apellidos, email, documento de identidad y teléfono de contacto), así como cualquier dato que el informante considere necesario aportar a la tramitación de la comunicación.

La finalidad del tratamiento de los datos consiste en gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético que incluye la recepción de estas, el posterior análisis e instrucción y el cierre del expediente con las medidas correctivas a aplicar.

Los datos personales se conservarán durante el plazo legalmente previsto que no excederá los -3- meses salvo que, previa justificación, pueda ser prorrogada la instrucción -3- meses más. Una vez finalizada la tramitación la información confidencial será archivada (limitación de acceso) de manera encriptada en base de datos protegida y con medidas de seguridad certificadas.

No obstante, se permite dejar exclusiva constancia a efectos estadísticos y de elaboración de informe o memoria anual sobre aquellas actuaciones, sin tener acceso a los datos de carácter personal.

Aquellos datos recopilados que no supongan importancia alguna para la tramitación de la comunicación serán eliminados de manera inmediata.

Solo las personas autorizadas estrictamente por el Consejo de Administración de EMGRISA, y bajo petición escrita y firmada por éste, tienen acceso a la base de datos por causas justificadas.

Toda la información se tratará de forma estrictamente confidencial y no se cederán datos a terceros salvo por obligación legal, requerimiento jurídico o con el consentimiento previo del titular de los datos a las Autoridades competentes como Jueces y Tribunales o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si incurriera delito explícito en la información comunicada y así lo requiera su tramitación.

Asimismo, no están previsto las transferencias internacionales de los datos recabados.

Los titulares de los Datos Personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad (cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales) mediante el envío de un correo electrónico a la dirección dpd@emgrisa.es. No obstante, no procederá el ejercicio de tales derechos en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona afectada ejercite su derecho de acceso, no se le comunicarán los datos identificativos del informante; o
- Cuando el ejercicio de estos derechos se proyecte respecto de una comunicación relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Toda la información contenida en el Canal Ético de EMGRISA y su tratamiento que resulte en aplicación de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero*, cumplirá escrupulosamente con lo dispuesto en (i) el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que*

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (ii) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales y (iii) la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

7. Formación y difusión

La existencia del Canal Ético, sus garantías y procedimientos serán adecuadamente comunicados en la organización y a todas las partes interesadas.

En este sentido se informará a través de los siguientes medios:

- Plan de Acogida general, que se pone a disposición de todas las nuevas incorporaciones de plantilla;
- Página web de EMGRISA.
- Página de inicio del Software del Canal Ético.

8. Aprobación, entrada en vigor y revisión del Procedimiento del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de EMGRISA es el órgano competente para la aprobación de este Procedimiento, que entrará en vigor en la fecha de su aprobación y será publicado en la página web corporativa de EMGRISA, así como en su Intranet.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente procedimiento será objeto de revisión y, en su caso, actualización, de forma continuada. En concreto, será modificado siempre que se aprecie la posibilidad de alguna mejora o se produzca un cambio normativo o en la propia entidad.

POLITICA DEL CANAL ÉTICO DE EMGRISA



Aprobado por el Consejo de Administración en fecha 13.06.2023

CONTENIDO

1. Objeto
2. **Ámbito de aplicación**
3. **Responsable del Sistema Interno de Información**
4. **Principios generales del Sistema Interno de Información**
5. **Vías para comunicar infracciones normativas**
6. **Aprobación, entrada en vigor, difusión y revisión**

1. Objeto

El objeto de la presente Política es establecer los principios generales del Sistema interno de información, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, esta Política pone de manifiesto el compromiso de la organización con el cumplimiento normativo, garantizando la protección frente a posibles represalias de aquellas personas que comuniquen infracciones normativas en el marco de una relación laboral o profesional.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a todo el personal de la Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante EMGRISA), así como a las personas pertenecientes al órgano de administración de la entidad. Asimismo, será de aplicación a aquellas personas que presten sus servicios de manera habitual, aunque no formen parte de la plantilla (a través de contrata o de beca).

También resultará de aplicación a aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

A través del Canal Ético se podrán comunicar:

- a) Las infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.
- b) En el ámbito del ordenamiento jurídico español las infracciones penales, las infracciones administrativas graves y muy graves y las infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Comportamientos que estén en contra de los compromisos, valores y principios desarrollados en el Código de Conducta de EMGRISA.

3. Responsable del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de EMGRISA, (empresa que forma parte del Grupo Enusa), ha designado al Comité de Ética de ENUSA como Responsable del Sistema Interno de Información, en adelante Canal Ético. Este Comité desarrolla sus

funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad.

Para mayores garantías de independencia y correcta gestión del conflicto de interés, la recepción inicial de la información es realizada por una entidad externa e independiente de EMGRISA, que posteriormente reenvía la información a una u otra persona del Comité de Ética asegurando todos los principios de esta política.

4. Principios generales del Sistema Interno de Información

Los principios básicos sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

- **Legalidad:** Las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- **Protección del informante:** Constituye el principio rector de esta Política, tal y como pone de manifiesto la existencia de un régimen específico de protección frente a las posibles represalias que pudieran sufrir las personas que informen sobre infracciones normativas.
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** El Canal Ético proporcionará a las personas afectadas por la comunicación la misma protección que se haya establecido para los informantes.
- **Respeto a derechos fundamentales:** En el proceso de gestión de las comunicaciones se velará por todos los derechos fundamentales de las personas involucradas en el mismo, en especial por el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa.
- **Confidencialidad:** El Canal Ético garantizará la máxima confidencialidad en relación con la identidad del informante, las personas mencionadas en la comunicación, la información comunicada y las actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación.
- **Anonimato:** El Canal Ético permitirá las denuncias anónimas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato cuando el informante opte por esta modalidad de comunicación.
- **Autonomía e independencia:** El Comité de Ética gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con la máxima imparcialidad.
- **Diligencia:** El Comité de Ética responderá de la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- **Transparencia:** La información sobre el Canal Ético estará accesible en la página web y en la intranet corporativa de la entidad, y se transmitirá de forma clara y comprensible.
- **Buena fe:** El Comité de Ética velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud.

5. Vías para comunicar infracciones normativas

En la web corporativa de EMGRISA (www.emgrisa.es) se encuentra disponible un enlace para acceder a una plataforma proveída por una empresa tecnológica especializada.

Dicha plataforma cuenta con medidas técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas, a petición del informante, mediante una reunión presencial.

6. Aprobación, entrada en vigor, difusión y revisión

El Consejo de Administración de EMGRISA es el órgano competente para la aprobación de esta Política.

La presente Política será efectiva desde el momento de su aprobación, procediendo a su publicación ese mismo día en la página web corporativa de EMGRISA, así como en la Intranet.

Se promoverán las acciones formativas necesarias para la adecuada difusión de esta Política y de la cultura de cumplimiento y los fines de la Ley 2/2023.

La presente Política será revisada y actualizada siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.